

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- 3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO
- 4. Y VALORES DE LA CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO
- 5. NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA
- 6. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA
- 7. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- 8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN RESLOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- 9. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- 10. LÍNEAS DE TRABAJO
- 11. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN
- 13. REVISIÓN DEL PLAN

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Decreto 32/2019, del 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, este colegio tiene como principios rectores en el Plan de Convivencia lograr un ámbito de vida escolar que facilite el bienestar y la seguridad necesarias para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cada vez más se impone a la escuela la responsabilidad mayor en la formación humana de los alumnos. Debe ser que los poderes públicos perciben en ella la mejor vía de vertebración social. Sin embargo, la familia, conjuntamente con ella, y probablemente antes que ella, es el primer lugar donde se aprenden a dirimir las discusiones, a atajar los impulsos malsanos, a dar ejemplo a los hijos de cómo se debe discutir, cuando hay que hacerlo o a conversar sobre las distintas percepciones de padre y madre, entre padres e hijos, entre hermanos. Es lo que se llama educación de las emociones.

Toda la sociedad está implicada. Toda la comunidad educativa debe estarlo, en este caso, en nuestro colegio. El resultado de nuestra colaboración es este Plan de Convivencia.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES DEL ALUMNADO

- 1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber
 básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.0 Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.0 Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5.^O Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- I) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

 a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c)Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, encolaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k)Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- I) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
 - Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Desde nuestra comunidad educativa, nos mostramos satisfechos con el Plan de Convivencia que rige nuestro día a día.

Los conflictos que se generan son los problemas normales de convivencia, donde la aplicación de un protocolo de actuación no ha sido necesaria. Afortunadamente somos un centro con un número reducido de alumnos abarcando desde la Educación Infantil hasta la finalización de Educación Primaria. La distribución de espacios y la facilidad para la interacción entre los alumnos ha contado con la aceptación y compromiso de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Si bien la situación de la Convivencia en nuestra Comunidad Educativa es satisfactoria, somos conscientes de la necesidad de una formación constante para poder hacer frente a dichos conflictos y dificultades en las interrelaciones sociales que puedan surgir. La acción tutorial, la formación en programas específicos contra el acoso escolar , las charlas del Plan Director, entre otras actividades, forman parte del Plan de Acción Tutorial, siguiendo las máximas del Decreto 32/2019 establece las bases y pautas del Plan de Convivencia.

Los objetivos y actuaciones de este Plan están en consonancia con el contenido del Proyecto Educativo de Centro, del que forma parte. Así, las diferentes medidas o actuaciones que se adoptan en él quedan reflejadas tanto en los distintos niveles de concreción curricular (Proyecto Curricular de Centro y programaciones didácticas), como en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) y Plan de Acción Tutorial (PAT) y, desde luego, ser la fuente básica para la concreción de los futuros Reglamentos de Régimen Interior.

La Programación General Anual, es año a año el documento que canaliza las iniciativas del Plan de Convivencia determinando su imbricación con el resto de documentos curriculares y de planificación. El Plan de convivencia afecta, por lo tanto, al proceso de enseñanza-aprendizaje así como a las propias estructuras organizativas que lo hacen factible.

4. OBJETIVOS Y VALORES DE LA CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO

El presente Plan de Convivencia pretende:

- 1. Realizar un diagnóstico de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- 2. Informar a toda la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos...) del contenido del Plan de Convivencia.
- 3. Concienciar a todos los sectores implicados en el Centro de la importancia de las normas de conducta y de la educación para la convivencia.
- 4. Establecer normas de convivencia adaptadas a los distintos niveles y edades.
- 5. Establecer y reforzar los canales para que los alumnos participen en la elaboración de las normas básicas de comportamiento del centro.
- Establecer criterios comunes entre el profesorado para la aplicación de las normas de convivencia.
- Tomar conciencia de que la convivencia incide de forma decisiva en la tarea de enseñar y aprender.
- 8. Generar en el centro unas relaciones de confianza y seguridad que se apoyen en el respeto a la diversidad, el diálogo y la colaboración, proponiendo en un principio medidas pedagógicas buscando estrategias para aprender a afrontar conflictos.
- 9. Fomentar la integración de todo el alumnado, y sus familias, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, creencia o religión.
- 10. Favorecer la comunicación entre el Centro y las familias para que éstas se impliquen en el Plan de convivencia y favorezcan su cumplimiento.
- 11. Prevenir problemas de convivencia contando con mecanismos y estrategias para evitarlos.
- 12. Favorecer la resolución pacífica y educativa de conflictos, implicando a los alumnos en las mismas.
- 13. Evaluar la convivencia escolar al finalizar cada curso.
- 14. Fomentar la integración explicita de los temas relacionados con la convivencia dentro de los contenidos curriculares, tomando la educación en valores como eje transversal en las programaciones diarias.

Los valores de referencia que atenderemos especialmente serán:

- a) Compromiso.
- b) Responsabilidad.
- c) Esfuerzo.
- d) Voluntad.
- e) Respeto.
- f) Tolerancia.
- g) Amabilidad.
- h) Y cooperación para fomentar y favorecer sus habilidades para la vida.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso por tanto que nuestros alumnos respeten las normas de la escuela, respeten a sus profesores y se respeten entre sí.

Esa misión es imposible si no puede desarrollarse en un clima de convivencia, donde la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa (docente y no docente) sea la pauta general de comportamiento.

Los alumnos deben ver en las Normas de Convivencia no una imposición desde el exterior o en contra de su libertad, sino que las normas que regulan la vida pacífica del centro les sirven a ellos para poder convivir respetando los derechos de todos y potenciando su capacidad para ser ciudadanos solidarios.

Las normas de conducta establecerán y diferenciarán el comportamiento que todo alumno deberá observar en nuestro colegio, y de su buen cumplimiento, dependerá el clima de convivencia que nos caracterice.

Dicha actitud estará presente desde el momento de entrada al centro, por eso mismo la asistencia, puntualidad y el mantenimiento de una actitud correcta en clase, (donde no se permitirá el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer la atención del alumno), serán imprescindibles para desarrollar con normalidad el inicio de la jornada escolar.

De la misma manera el respeto deberá ser la tónica habitual de nuestras relaciones con el personal docente y no docente del colegio. El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de clase como en cualquier otra dependencia del recinto escolar, permitirá que la labor de éste se realice de manera óptima. Pero el trato correcto y el respeto han de hacerse extensibles hacia los otros alumnos, no permitiéndose en ningún caso la violencia física o verbal, ni la discriminación por motivo de raza, sexo, creencia religiosa o ideología; Además es importante que los alumnos sepan dónde y a quien deben acudir en caso de tener algún problema de índole académico o que pueda afectar a su vida en el colegio; el profesor en primera instancia será a quien deban acudir cuando se trate de conflictos generados en una determinada materia o asignatura. En todo caso la figura del tutor es fundamental para los alumnos, es un puente entre estos y los profesores, y su función es la asesorar a sus tutelados para lograr un desarrollo completo de los mismos.

La función primordial del profesor es la formación de sus alumnos, por ello y para lograr un buen aprovechamiento del aprendizaje, estos cumplirán con el estudio encomendado. Igualmente colaborarán con los profesores cuando se requiera su presencia con el fin de tratar temas que conciernan a la evolución académica del alumno o bien que tengan relación con el centro; deberán participar en las actividades formativas y seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.

Los recursos materiales de los que dispone el colegio han de servir para mejorar la calidad educativa en todos sus ámbitos, académicos (aulas, equipos informáticos, proyectores, etc.) deportivos (patios) por lo tanto su utilización ha de ser cuidadosa evitando el deterioro y degradación de estos.

Con el fin de llevar a cabo una correcta organización escolar y el desplazamiento por el colegio, deberán tenerse en cuenta una serie de normas fundamentales; en el uso de los servicios es importante que los alumnos respeten las horas previstas para su utilización según el nivel educativo al que pertenezcan. Los patios de recreo son lugar común para diversos cursos. A través proyecto de patos activos establecemos unas normas generales de uso y convivencia, diseñadas por nuestro alumnado y que nos permite compartir espacios comunes.

El comedor escolar se rige por las mismas normas de convivencia que el resto del colegio. Por ello los alumnos tendrán especial atención con la limpieza, el trato con el personal de cocina y con los profesores encargados del servicio.

La uniformidad es un elemento representativo de nuestro colegio, por ello debe ser respetada y como tal se entiende la correcta utilización del uniforme, de donde deben quedar eliminados cualquier adorno o prenda superflua que suponga una alteración en contenido y forma del mismo. Además, como uniformidad se entiende también el aspecto aseado que los alumnos deben tener; no se permitirán adornos o características estéticas (pendientes, piercing, tatuajes, cortes o peinados, etc.) contrarias al espíritu del uniforme.

Por último, desde nuestro colegio, queremos que el alumno participe y colabore en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios, respetando el derecho de sus compañeros a la educación. Solo de esta manera lograremos la finalidad más importante de todos los que estamos implicados en la educación de nuestros jóvenes, padres y profesores, la de formar personas que crezcan en un clima de respeto, libertad y tolerancia.

Hay que recordar, por tanto, las siguientes normas:

- a) La asistencia a clase, actividades y servicios.
- b) El mantenimiento de una actitud correcta en clase.
- c) La puntualidad en todos los actos programados por el centro.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de clase como en el recinto escolar.
- e) El respeto a todos los demás miembros de la comunidad educativa, docentes y no docentes.
- f) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el uso de la violencia física o verbal ni la discriminación por motivo de raza, sexo, creencia religiosa o ideología.
- g) El uso de un lenguaje adecuado y no malsonante dentro del recinto escolar.
- h) La correcta utilización del uniforme y el aspecto aseado que los alumnos deben tener; sin elementos que lo alteren o sean (piercing, peinados, cortes de pelo, tatuajes, etc.) contrarios al espíritu del uniforme.
- i) La evitación de uso del teléfono móvil y cualquier dispositivo electrónico que pueda entorpecer o dañar la actividad de aprendizaje y la convivencia.
- j) El cuidado y el respeto de los materiales que el centro pone a disposición de

alumnos y profesores.

- k) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- La colaboración con los profesores cuando estos requieran la presencia de un alumno para tratar temas que conciernan a la evolución académica de dicho alumno o bien que tengan relación con el Centro.
- m) La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios en el centro respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- n) La prevención del acoso escolar en cualquiera de sus modalidades y la comunicación a los profesores de la observación en su caso.
- Las entradas, salidas y desplazamientos deberán realizarse de manera ordenada según la organización escolar. Poner especial cuidado en los simulacros de evacuación por incendio.
- p) El buen uso de los patios de recreo que son lugar común para diversos cursos.

6. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

Para lograr la mejora de la Convivencia en el Centro proponemos diferentes medidas, acciones o estrategias para conseguir los objetivos que nos hemos propuestos:

- Divulgar Normas de convivencia del centro a toda la comunidad educativa de forma que todos las conozcan y las interioricen.
- Conseguir que los alumnos reciban refuerzos positivos de aprobación al cumplimiento de la norma.
- Elaborar carteles para colocar en las zonas comunes, pasillos y aulas.
- Crear un clima de confianza, trabajo y colaboración mediante comportamientos de respeto, valoración.
- Detectar indicios actitudinales y comportamientos y atajarlos antes de que se conviertan en problemas de disciplina escolar.
- Aprender a identificar situaciones problemáticas.
- Enseñar a pensar antes de actuar.

- Razonar sobre la necesidad de unas normas de convivencia y de respeto.
- Compromiso a nivel de grupo sobre actitudes a mejorar.
- Realizar diferentes actividades para conmemorar el "Día Escolar de la Paz y la No Violencia".
- Sensibilizar sobre el maltrato entre iguales y el acoso escolar.
- Tratar el tema de la igualdad de género.
- Crear el Equipo de Gestión de la Convivencia.

Además, dentro de la Programación Anual, el Centro contempla actividades específicas para todas las etapas educativas con el ánimo de alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Convivencia. Por su carácter de sociabilidad y fomento de valores, destacan:

- Visitas culturales de carácter trimestral para todas las etapas que aparte de su valor formativo, pretenden poner en práctica los valores recogidos en el Plan de Convivencia en un entorno fuera del ámbito escolar.
- Jornadas temáticas donde participa toda la Comunidad educativa: Halloween,
 Festivales de Invierno, Día de la Paz, Carnavales, Días de la Poesía, del Libro, San Isidro.
- Celebración de un Festival de Fin de curso, que cada año hace referencia al Proyecto
 Anual de Centro.
- Competiciones deportivas externas que fomenten valores como el trabajo en equipo, las relaciones personales y que creen la pertenencia al grupo, a su colegio.
- Jornadas de la Solidaridad y Conciencia Cívica, donde toda la Comunidad Educativa participa de forma altruista donando alimentos, ropa, juguetes.
 - Además, los alumnos participan con sus donaciones y su presencia física en esta jornada.

Charlas informativas para padres y alumnos sobre temas de orientación educativa.

Con todas estas actividades y estrategias lo que pretendemos es mejorar la convivencia en el colegio y asegurar relaciones respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, así como, superar las prácticas discriminatorias.

7. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, para su aprobación, y al Claustro de profesores para su información. A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de la página web del colegio www.colegiosantacruz.es.

La Comisión de Convivencia tiene como tarea el seguimiento periódico y sistemático del mismo. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la comunidad educativa, serán los miembros de la Comisión, reunidos una vez al trimestre, los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios.

Los aspectos del Reglamento de Régimen Interior y la Normativa de conducta estarán en la agenda escolar personalizada del colegio.

Se dedicarán los días de septiembre y octubre de clases de tutoría a la difusión y comprensión de las normas de convivencia del centro, de las aulas.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

Al finalizar el curso, la comisión de Convivencia elaborará un informe en el que hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora, que elevará al Consejo Escolar para su inclusión en la memoria final de curso.

8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN RESOLOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Equipo Directivo del centro ha participado en las formaciones de Gestión de Convivencia de centros realizados por los Centros de Formación del Profesorado.

Formar posteriormente al profesorado de nuestro centro a ayuda a todos los miembros de la comunidad educativa en este asunto que es tarea de todos:

 Forma a los docentes sobre estrategias metodológicas y herramientas prácticas para prevenir, intervenir y hacer seguimiento en caso de acoso.

- Ayuda a los niños a desarrollar su inteligencia emocional, a reconocer sus propios sentimientos y los de sus propios compañeros
- Ofrece a los padres información y pautas sobre detección y colaboración con el colegio en caso de verse en un caso de este tipo.

9. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

La Constitución Española proclama en su artículo 14 el principio de igualdad ante la Ley y en el artículo 9.2. establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A partir de aquí, se articularon las primeras políticas a favor de las mujeres, en la etapa de inicio de la democracia, y se ha inspirado la normativa que le ha ido dando desarrollo y concreción. Los centros educativos, somos, por tanto, los principales valedores de esta máxima, y tenemos la obligación de promover la igualdad y el respeto entre nuestros alumnos y alumnos. Para ello, y dentro del marco del Plan de Convivencia se han diseñado los siguientes objetivos y estrategias:

Objetivos

- La creación de un clima escolar de respeto e igualdad entre las alumnas y los alumnos.
- La formación de identidades personales en las que cada alumna y alumno se estime en sus cualidades y mantenga relaciones de igualdad con los demás.
- El aprecio por los estudiantes de la diversidad de género como fuente de riqueza en las relaciones de convivencia.
- La adquisición de habilidades para la solución o gestión de los conflictos degénero.
- La adquisición de competencias por los estudiantes para el análisis crítico de las situaciones sociales en las que se producen desigualdades efectivas por razón de género.
- El desarrollo de competencias en el profesorado para el análisis crítico de los prejuicios propios, y los de personas e instituciones del entorno, por razón de género.
- La capacitación del profesorado para el diseño de buenas prácticas escolares que eviten la desigualdad y la discriminación por razón de género, así como para captar las situaciones familiares en las que se produzca violencia o malos tratos.

- La implicación de los equipos directivos de los centros en la promoción del principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la formación del profesorado sobre dicha temática.
- La información e implicación de las madres y padres en las actividades sobre igualdad y no discriminación que se desarrollen en los centros.

10. LÍNEAS DE TRABAJO

Las líneas y experiencias de trabajo para desarrollar el Plan Convivencia son las siguientes:

- a) Adecuación de las normas de convivencia al decreto 32/2019, de 9 de abril.
- b) Las modificaciones, una vez aprobadas en Consejo Escolar, se han dado a conocer a todos los estamentos de la comunidad educativa a través de distintos medios.
- c) Acción Tutorial: El tutor o tutora de cada grupo-clase ha trabajado con su alumnado las normas de funcionamiento del Colegio, los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las normas de convivencia.
- d) Resolución de conflictos por diferentes vías: diálogo con el alumnado y las familias por parte del tutor o tutora, Jefe de Estudios y director.
- e) Celebración del Día de los Derechos del Niño.
- f) Celebración del Día de la Paz: todos los años en el centro realizamos actos conmemorativos de este día en el que participa todo el alumnado del Colegio
- g) Campañas de concienciación sobre la igualdad de género.
- h) La formación de los alumnos y alumnas y su participación en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Reunión de la Comisión de Convivencia, esta se encuentra formada por el Director, El Jefe de Estudios, un padre miembro del Consejo Escolar y un alumno.
- j) Las competencias de dicha comisión, atendiendo al Decreto 32/2019, son las siguientes:
 - Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro

11. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En virtud al Decreto 32/2019 del 30 de abril, del que emana este plan de Convivencia y su ámbito de aplicación con el objeto de cómo establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros los agentes de la convivencia escolar son los siguientes:

- El Consejo Escolar
- La comisión de convivencia.
- El Claustro de profesores
- El Director/a del centro
- El Jefe/a de Estudios
- Los tutores/as y los profesores/as
- Otros profesionales del centro
- El alumnado
- Los padres o tutores

12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Ámbito de aplicación

- 1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
- 2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
- 3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- 4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

- 1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
- 2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

- 1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- 2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
- a) Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

- 1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad

educativa o afecten a sus derechos.

- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

- 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la

comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o

extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase

- 1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
- 2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua que se estipula en un 25 % de faltas de las horas lectivas, impartidas al grupo durante el trimestre por área supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicha área. Se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

ORGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

Distribución de competencias

- 1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
- 2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
- 3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras
 a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c)y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
- 4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
 - 2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
- 2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- 3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- 4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

- 1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
- 2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- 3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

- 4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres.
- 5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo.
- 6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- 7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Procedimiento disciplinario ordinario

- 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
- 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
- 3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, y cuando no se haya podido aplicar el procedimiento ordinario, incoándose por tanto la apertura de un expediente disciplinario.

13. REVISIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

En la Memoria Anual se detallará el estado de la convivencia y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

En virtud de este análisis y propuestas, se modificará el Plan de Convivencia que se presentará para su aprobación al Consejo Escolar.